REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, 12 de marzo de 2024

Referencia: VERBAL RESPONSABILIDAD MÉDICA
Radicado: 20001 31 03 004 2022 00071 00
Accionante: MELVIA ROSA DURÁN RUDAS Y OTROS
Accionado: CLÍNICA DEL CESAR S.A.
Decisión: *Admite Reforma de demanda*

En memorial visible en el archivo 12 del expediente digital, el vocero judicial de los demandantes presentó reforma de la demanda en relación a las pruebas contenidas en el escrito inicial, cuya notificación se encuentra surtida en los términos previstos en la Ley 2213 de 2022. Por consiguiente, se admitirá la reforma de la demanda en relación con la prueba pericial aportada en esta nueva oportunidad, pues a merced de lo previsto en el numeral 2 del art. 93 del C.G.P., procede la corrección, aclaración o reforma de la demanda desde su presentación hasta antes de fijarse la audiencia inicial.

En virtud de lo anterior, el despacho RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el extremo demandante.

SEGUNDO. DESE traslado de la reforma al extremo demandado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 inciso 2 del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO. Se reconoce como apoderado judicial de la CLÍNICA DEL CESAR S.A. al abogado Aldemar Farid Montero Marín, portador de la Tarjeta Profesional 114.146 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúen en este asunto bajo las facultades conferidas en el poder visible en el archivo 10 del expediente digital.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

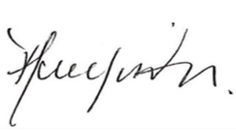

ALVARO GONZALEZ ACONCHA
Juez